**ACUERDO QUE CREA LA SECRETARÍA PRIVADA Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**Artículo 1.-** Se crea la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adscrita a la Gubernatura, cuyas facultades serán de organización, coordinación, colaboración y apoyo técnico para el Despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, así como las señaladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** A la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se le delegan las siguientes facultades:

1. Integrar y coordinar la agenda oficial del Titular del Poder Ejecutivo, acordando con él su prioridad y efectuar el seguimiento respectivo.
2. Coordinar la recepción y atender a funcionarios federales, estatales y visitantes distinguidos, sugiriéndoles un programa de actividades en colaboración con los titulares de las áreas correspondientes.
3. Coordinar los servicios de seguridad del Gobernador Constitucional del Estado.
4. Coordinar y supervisar los discursos y presentaciones del Gobernador Constitucional del Estado.
5. Llevar y organizar el archivo oficial de los asuntos del Gobernador Constitucional del Estado.
6. Planear, programar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las áreas integrantes de la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y mantener informado al Gobernador Constitucional del Estado de la situación que guardan los asuntos que son de su competencia.
7. Recibir, clasificar y enviar la correspondencia del Gobernador Constitucional del Estado a las Dependencias de su competencia para la resolución y respuesta inmediata a quienes lo solicitan.
8. Recibir, clasificar y tramitar la documentación relacionada con invitaciones a eventos y propuestas de actividades en las que participa el Gobernador Constitucional del Estado.
9. Suscribir los contratos de prestación de servicios que resulten necesarios para su debido funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Gubernatura.
10. Suscribir los contratos y convenios relativos a los bienes y servicios cuyo uso corresponda a la Gubernatura y extender el resguardo correspondiente por tales bienes.
11. Suscribir la Estructura Orgánica de la Gubernatura y el Manual de Organización correspondiente.
12. Coordinar y verificar la operación, funcionamiento y logística del Palacio de Gobierno
13. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que se encuentren asignados a la Gubernatura.
14. Instrumentar reuniones de coordinación que permitan programar con las Áreas Administrativas correspondientes las giras de trabajo que realice el Gobernador Constitucional del Estado.
15. Suscribir comunicados, circulares y oficios necesarios para el eficaz desahogo en el ámbito administrativo, de las actividades correspondientes al Gobernador Constitucional del Estado.
16. Las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado y las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

**Articulo 3.-** Para el ejercicio de las facultades, la Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las áreas administrativas correspondientes que se integrarán con el personal que se requiera en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con el presupuesto autorizado.

**Artículo 4.-** Se crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, adscrita a la Gubernatura, cuyas facultades serán la coordinación y colaboración para el despacho de los asuntos que el Gobernador del Estado le encomiende, así como las señaladas en el presente Acuerdo.

**Artículo 5.-** A la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponden las facultades siguientes:

1. Atender las solicitudes de Audiencia formuladas al Gobernador Constitucional del Estado y canalizarlas en razón de los temas expuestos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes para otorgar el seguimiento y atención correspondiente.
2. Verificar el cumplimiento de la gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
3. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictadas por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con las normas aplicables.
4. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de las áreas integrantes la secretaría particular y mantener informado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de la situación que guardan los asuntos que son de su competencia.
5. Las que le confiera el Gobernador Constitucional del Estado y las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de noviembre del 2018.

**SEGUNDO.** Se abrogan los Acuerdos siguientes: Acuerdo por el que se crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de agosto de 2011; Acuerdo por el que se deroga, reforma y adiciona el acuerdo que se crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Extra del periódico oficial del gobierno del estado el 4 de junio de 2015; Acuerdo que reforma el Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y sus reformas, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2016; Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de abril de 2017.

**TERCERO.** Los actos jurídicos y administrativos celebrados por la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado se entenderán que se refieren al área Administrativa denominada Secretaría Privada del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**CUARTO**. Los derechos laborales de los servidores públicos de base que en su caso estén adscritos a la Secretaría Particular del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y que se transfieren a la Secretaría Privada serán respetados en términos de la Legislación aplicable.

**QUINTO.** Se faculta a las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de Finanzas y de Administración, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.**

|  |
| --- |
| **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  **LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.** |